

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2018-00588-00

En virtud de lo consagrado en el inciso 1 del artículo 139 del Código General del Proceso, se **RECHAZA DE PLANO** los recursos de reposición impetrados contra el proveído calendarado 5 de marzo de 2.020, mediante el cual el Despacho dispuso no avocar el conocimiento del presente tramite por no tener competencia para ello. Adviértase que conforme la norma en cita, este auto no admite recurso.

Secretaría, proceda de conformidad a lo ordenado en auto citado en párrafo precedente.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

H.Q.

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy _____ se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No.

_____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria